



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 00.096.726

Solicitud de patente titulada: "COMPOSICIÓN PARA DOSIS ORAL DE
LIBERACIÓN EXTENDIDA"

Solicitante: SCHERING CORPORATION.

RESPUESTA AL OFICIO No. 1215 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 035,
DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007,
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En su concepto técnico No. 0115, el Examinador objeta la claridad de las reivindicaciones de la presente invención con base en que el término "descongestionante nasal" de la Reivindicación 1 sería inaceptablemente amplio, incluyendo eventualmente compuestos no contenidos en la descripción de la solicitud y teniendo en cuenta que a lo largo de la solicitud se habla únicamente del compuesto pseudoefedrina.

b- i) Atendiendo el anterior comentario del Examinador y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio allegado junto con mi memorial del 05 de octubre de 2006, en respuesta al primer examen de fondo. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

103
8
H

ii) Llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que la descripción de la invención no se refiere solamente a pseudoefedrina como descongestionante nasal eficaz en las composiciones reivindicadas. De hecho la descripción establece claramente que los descongestionantes útiles en la invención incluyen fenilpropanolamina, fenilefrina y pseudoefedrina (página 12, líneas 6-7).

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se realizan las siguientes modificaciones:

- Se reemplaza la expresión "un descongestionante nasal" de la Reivindicación 1 por el término específico "pseudoefedrina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma".
- Adicionalmente me permito modificar la Reivindicación 8, de tal manera que se reemplaza la expresión "el descongestionante nasal es la pseudoefedrina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma" por la expresión: "donde la sal farmacéuticamente aceptable de pseudoefedrina es una sal de adición farmacéuticamente aceptable". El soporte para esta modificación puede encontrarse en la página 12, líneas 6 a 9.
- La dependencia de la Reivindicación 9 se corrige para que ésta ahora sea dependiente de la Reivindicación 1, ya que la materia de esta reivindicación se refiere específicamente a la dosis de pseudoefedrina, que ahora es mencionada en la Reivindicación 1.
- Finalmente se realizan correcciones menores de redacción, gramaticales y ortográficas, que no implican cambios sustanciales en comparación con la materia contenida en el capítulo reivindicatorio allegado junto con mi memorial del del 05 de octubre de 2006.

Valga anotar que las anteriores modificaciones cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la CAN, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial; por el contrario, éstas modificaciones corresponden a una franca limitación de la materia reivindicada inicialmente, puesto que se especifica el descongestionante nasal como pseudoefedrina únicamente.

iii) Una vez más, resalto el hecho que el Capítulo Reivindicatorio Modificado incluye solamente una reivindicación independiente que recita la generalidad de los atributos

184
\$
H

técnicos de la invención (la Reivindicación 1), la totalidad de reivindicaciones adicionales dependientes (Reivindicaciones 2 a 43) se dirigen a limitar y especificar las características técnicas preferidas de la invención.

2. a- El Examinador adicionalmente objeta la claridad de las reivindicaciones 2 a 4 porque éstas caracterizarían a la composición por el resultado a obtener, lo cual, no aportaría elementos técnicos que permitan diferenciar las composiciones de la invención del estado del arte.

b- Una vez más, llamo respetuosamente su atención al hecho que en primera instancia, las Reivindicaciones 1 y 5 a 43 definen claramente las composiciones reivindicadas mediante la descripción de sus componentes, sus proporciones y la estructura concreta de las formulaciones de la invención.

Ahora bien, el Capítulo Reivindicatorio incluye también parámetros concretos de estabilidad y liberación (Reivindicaciones 2 a 4) que resultan específicos para las composiciones que se reclaman y por lo tanto, constituyen características perfectamente descriptivas de ésta, puesto que en últimas, la composición reivindicada conduce inequívocamente a la obtención de dichos resultados, es por esta razón que las Reivindicaciones 2 a 4 son dependientes de la Reivindicación 1, implicando esto que las características de la reivindicación independiente se encuentran implícitamente incluidas en éstas reivindicaciones dependientes.¹

Así las cosas, el Capítulo Reivindicatorio Modificado es perfectamente válido, puesto que conjuga la descripción de la formulación mediante sus características técnicas esenciales junto con la definición de resultados característicos propios de dicha formulación. De hecho, el Manual Andino de Patentes establece que si bien un resultado a alcanzar no se consideraría como una característica técnica de la invención, éste puede aparecer en el Capítulo Reivindicatorio siempre que se acompañe de las características técnicas que definen la invención.²

En conclusión, subrayo respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio modificado define de manera explícita y concisa la formulación objeto de la presente solicitud de patente, incluyendo tanto sus características técnicas esenciales como la descripción de resultados específicos propios

¹ Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención (Manual Andino de Patentes). Secretaría de la Comunidad Andina, 2004. ISBN: 9978-43-855-6. Sección 4.6.6.

² Manual Andino de Patentes. Sección 4.5.2.

185
4
189

de ésta. No se entiende porqué el Examinador afirma que dichas características funcionales no permitirían diferenciar las composiciones de la invención de otras en el estado de la técnica, pues como lo indiqué anteriormente, las relaciones de dependencia entre las reivindicaciones implican necesariamente que dichas características corresponden inequívocamente a las composiciones de esta invención.

3. Finalmente, considero que las objeciones interpuestas por el Examinador en cuanto a la claridad de la solicitud han sido superadas, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Decisión 486, en consecuencia solicito respetuosamente que se proceda con la concesión del privilegio de patente.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. . 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

1186
5
197

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 31,458
FECHA : ABRIL 18 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBECK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	52199798	17/04/2007	2,614,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	99,000.00

CON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO*(segundo examen de fondo)*102
194

1. Una composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa caracterizada por:

- una primera capa de liberación inmediata en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende desloratadina;

- una segunda capa de liberación sostenida en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende pseudoefedrina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma; y

- un excipiente farmacéuticamente aceptable;

en donde, bien sea:

a) la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprende entre 50% y 60% en peso de una sal alcalina farmacéuticamente aceptable de calcio, magnesio o aluminio, insoluble en agua, y en donde se evita el uso de un excipiente ácido; o

b) por lo menos una capa seleccionada a partir de la primera capa de liberación inmediata y la segunda capa de liberación sostenida, además comprende entre 0.1% y 10% en peso de por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

2. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la cantidad total de productos de degradación de desloratadina es inferior al 2%, cuando la composición es almacenada a 25°C y 60% de humedad relativa por 18 meses.

3. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la cantidad de N-formildesloratadina es inferior al 0.5% luego de almacenarse a 25°C a una humedad relativa del 60% por 18 meses.

4. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde por lo menos un 80% de la desloratadina se disuelve en una solución de 0.1N HCl a 37°C en 45 minutos.

5. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida además comprende un agente farmacéuticamente aceptable de liberación sostenida.

188 X
197

6. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la cantidad de desloratadina es 2.5 mg.

5 7. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la cantidad de desloratadina es 5 mg.

8. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la sal farmacéuticamente aceptable de pseudoefedrina es una sal de adición farmacéuticamente aceptable.

10

9. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la cantidad de pseudoefedrina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma es 120 mg.



15 10. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprenden entre 50% y 60% por peso de una sal alcalina farmacéuticamente aceptable de calcio, magnesio o aluminio, insoluble en agua, y en donde se evita el uso de un excipiente ácido.

20

11. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 10, en donde la sal de calcio alcalina insoluble en agua farmacéuticamente aceptable es el dihidrato del fosfato de calcio dibásico.



25 12. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde por lo menos una capa seleccionada a partir de la primera capa de liberación inmediata y la segunda capa de liberación sostenida, además comprende entre 0.1% y 10% en peso de por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

30 13. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 12, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

35 14. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 13, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

104
193

15. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 14, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende entre 1% y 8% en peso de un antioxidante farmacéuticamente aceptable y en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende entre 0.1% y 3% en peso de un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

16. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 12, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende dos antioxidantes farmacéuticamente aceptables.

17. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 16, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

18. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 11, en donde la cantidad de desloratadina es de 2.5 mg y en donde la proporción del dihidrato de fosfato de calcio dibásico a desloratadina oscila entre 10:1 y 11:1 en peso.

19. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprende almidón de maíz.

20. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprende celulosa microcristalina.

21. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprende talco.

22. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata además comprende un tinte.

23. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida además comprende un deslizante.

100
188

24. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 23, en donde el deslizante es el dióxido de sílica.

5 25. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 1, en donde la segunda capa de liberación sostenida además comprende un lubricante.

10 26. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 25, en donde el lubricante es el estearato de magnesio.

27. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 10, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida además comprende:

- 15
- hidroxipropil metilcelulosa 2208, 100,000 cps;
 - celulosa microcristalina; y
 - povidona

20 en una proporción de 1 parte hasta 1.05 partes en peso de hidroxipropil metilcelulosa 2208, 100,000 cps, por cada parte en peso de celulosa microcristalina, por cada 0.15 hasta 0.20 partes en peso de povidona (1-1.05:1:0.15-0.20).

28. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 27, en donde la povidona se encuentra en 0.17 a 0.18 partes en peso.

25 29. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 27, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida además comprende un lubricante en una proporción de 1/9 partes en peso de lubricante por cada parte en peso de povidona (1/9:1).

30 30. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 10, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende:

	INGREDIENTE	mg / composición
35	Sulfato de pseudoefedrina	120
	Hidroxipropil metilcelulosa 2208, 100,000 cps	105
	Celulosa microcristalina	100
	Povidona	18

Dióxido de sílica	5
Estearato de magnesio	2

1.9.17
HT

31. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 10 o 30, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

INGREDIENTE	mg / composición
Desloratadina micronizada	2.5
Almidón de maíz	11
Dihidrato de fosfato de calcio dibásico	53
Celulosa microcristalina	30.22
Talco	3

32. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 10 o 30, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

INGREDIENTE	mg / composición
Desloratadina micronizada	5
Almidón de maíz	11
Dihidrato de fosfato de calcio dibásico	53
Celulosa microcristalina	27.72
Talco	3

33. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 12, en donde por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable es seleccionado a partir del ácido tartárico, ácido cítrico, ácido glucónico, ácido edético, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

34. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 33, en donde las sales farmacéuticamente aceptables del ácido edético están seleccionadas entre edetato de calcio disódico, edetato disódico, edetato trisódico y edetato tetrasódico.

35. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 13, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata

192.15
HSC

comprende entre un 5% y 6% en peso de por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

36. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 14, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende un 1% en peso de por lo menos un antioxidante farmacéuticamente aceptable.

37. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 16, en donde los dos antioxidantes farmacéuticamente aceptables son edetato disódico y ácido cítrico.

38. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 37, en donde la proporción de edetato disódico y el ácido cítrico es de 5:1 en peso.

39. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de la reivindicación 12, en donde la segunda capa de ingredientes de liberación sostenida comprende:

20	INGREDIENTE	mg / composición
	Sulfato de pseudoefedrina	120
	Hidroxipropil metilcelulosa 2208, 100,000 cps	105
	Celulosa microcristalina	103.5
	Hidroxipropil metilcelulosa 2910	10.5
25	Dióxido de sílica	5
	Estearato de magnesio	2.5
	Edetato disódico	3.5

40. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 12 o 39, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

	INGREDIENTE	mg / composición
	Desloratadina micronizada	2.5
35	Almidón de maíz	18
	Celulosa microcristalina	71.35
	Talco	3
	Edetato disódico	5

193-12
197

41. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 12 o 39, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

5

INGREDIENTE	mg / composición
Desloratadina micronizada	2.5
Almidón de maíz	18
Celulosa microcristalina	70.35
10 Talco	3
Edetato disódico	5
Ácido cítrico	1



15

42. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 12 o 39, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

INGREDIENTE	mg / composición
Desloratadina micronizada	5
20 Almidón de maíz	36
Celulosa microcristalina	142.7
Talco	6
Edetato disódico	10



25

43. La composición de dosificación oral de liberación sostenida bicapa de las reivindicaciones 12 o 39, en donde la primera capa de ingredientes de liberación inmediata comprende:

INGREDIENTE	mg / composición
30 Desloratadina micronizada	5
Almidón de maíz	36
Celulosa microcristalina	140.7
Talco	6
Edetato disódico	10
35 Ácido cítrico	2

144 198

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 87459, realizado según el artículo 48 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 14-28
- Ejemplos: folios 28-39
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 191-197
- . Se reivindica prioridad presentada en Estados Unidos, el 20.12.99, bajo el número 60/172752

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 43 de la presente solicitud, se refiere a una composición sólida bicapa que comprende (1) una primera capa de liberación inmediata que comprende desloratadina y (2) una segunda capa de liberación sostenida que comprende un descongestivo nasal, preferiblemente sulfato de pseudoefedrina.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 9/22

Claridad de la solicitud

El art. 30 de la Decisión 486 establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de claridad, de acuerdo con el art. 30 de la Decisión 486.

Evaluación de la unidad de invención

El Art. 25 de la decisión 486 dice *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención, contemplado en el art. 25 de la Decisión 486.

Es una invención

El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

Excepciones a la patentabilidad

El contenido de las reivindicaciones 1 a 43 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.

Determinación del estado de la técnica:

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud - 20.12.99-, relacionados con la materia de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
1	EP 0396404	"Composición farmacéutica que contiene loratadina, ibuprofeno y pseudoefedrina"	07.11.90
2	WO 9834614	"Composiciones farmacéuticas de descarboetoxiloratadina libres de lactosa, no higroscópicas y anhidras"	13.08.98

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

Teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio enviado, la respuesta del solicitante y en cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la NOVEDAD

El artículo 16 de la decisión 486 establece *"una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica"*

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron composiciones iguales a las de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 43 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*

El estado de la técnica revela composiciones que desloratadina, pero no las composiciones de desloratadina/pseudoefedrina en forma de comprimido bicapa que

196 200

presentan estabilidad a los cambios de color por la inclusión de de una sal alcalina y un antioxidante las cuales constituyen una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en la materia respecto a esta clase de composiciones.

En conclusión, las composiciones de las reivindicaciones 1 a 43 de la presente solicitud cumplen con el requisito de nivel inventivo, según el art. 18 de la decisión 486.

Evaluación de la aplicación Industrial

El art. 19 de la Decisión 486 dispone "*Se considerará que una invención es susceptible de aplicación Industrial, cuando su objeto pueda ser producido en la Industria*"

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial, de acuerdo con el art. 19 de la Decisión 486.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCEDER** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-43 (folios 191-197) de la presente solicitud.

NOTA: Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se cambia el título a **"COMPOSICIONES DE LIBERACIÓN ORAL EXTENDIDA BICAPA DE ESTABILIDAD MEJORADA QUE COMPRENDEN DESLORATADINA, PSEUDOEFDRIINA Y UNA SAL ALCALINA"**

CONCEPTO TÉCNICO Número 0716	Jefe de la División Nuevas creaciones	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
--	--	--

197

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-86728

EDICTO No. 9945

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 14799 de 25-MAY-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICIONES DE LIBERACION ORAL EXTENDIDA BICAPA DE ESTABILIDAD MEJORADA QUE COMPRENDEN DESLORATADINA, PSEUDOEFDRIINA Y UNA SAL ALCALINA "

Clasificación IPC: A 61 K 9/22.

Reivindicación(es): 1 a 43

Folio(s): 191 a 197.

Titular(es): SCHERING CORPORATION.

Domicilio(s): Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Wing-Kee Philip Cho.

Vigente desde: 20 de diciembre del 2000 Hasta: 20 de diciembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Declaración 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raimbeck Linares, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Schering Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá

hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAY 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JANORRUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-JUN-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 9945

Este edicto se desfija hoy 28-JUN-2007 a las 4:30 p.m.